



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

### N° 0094-2024-GM / MPGSC

Omate, 27 de junio del 2024

**VISTOS:** El Informe N° 112-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 171-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Hoja de Coordinación N° 35-2024-GALyD-RJOL/MPGSC del Gerente de Asesoría Legal y Demuna, Informe N° 335-2024-APT-GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N° 052-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT del (e) de la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, Hoja de Coordinación N° 001-2024/II.II./MPGSC del (e) de Imagen Institucional; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: “Las Municipalidades provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, el artículo VIII del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales están sujetas a las Leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)

Que, la comunicación es la herramienta básica para la trasmisión de conocimientos, actitudes y prácticas en la población, en la lucha contra la anemia, representa la herramienta fundamental para lograr interiorizar e nuestro público, mensajes claves, además de crear espacios y mecanismos para fortalecer los canales para la accesibilidad y disponibilidad de alimentos ricos en hierro y desarrollo infantil temprano. Los medios y estrategias de comunicación considerados en el presente, serán las herramientas que permitan maximizar el alcance de os mensajes a la población puesto que este tiene como objetivo la prevención y disminución de la Anemia, logrando que la población adopte nuevas prácticas en el cuidado de los niños menores de 36 meses y gestantes, y promover el desarrollo infantil temprano.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 001-2024/II. II. /MPGSC de fecha 19 de junio del 2024 el (e) de Imagen Institucional remite el a la Subgerencia de Actividades Económicas y Turismo el Plan Comunicacional; Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024.

Que, mediante informe N° 052-2024-MPGSC/SGAELT/SFMT de fecha 19 de junio del 2024 de la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, dirigido a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita la aprobación del *Plan Comunicacional: Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024*, mediante acto resolutivo, con el objetivo de contribuir a la adecuada comunicación destinada a informar, sensibilizar y orientar a la población sobre el desarrollo infantil temprano y prevención de la anemia en sus primeros años de vida, empelando medios de comunicación masivos, como redes sociales, radio y televisión, murales perifoneo, bambalinas, afiches, entre otros, en denominados espacios y escenarios públicos en el marco del Serlo Regional.

Que, mediante Informe N° 335-2024-APT-GDES-MPGSC de fecha 20 de junio del 2024 de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, remite a Gerencia Municipal el informe de la referencia en el que hace alcance el *Plan Comunicacional: Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024*. A través del proveído N° S/N de fecha 21 de junio del 2024 Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna su opinión.

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 35-2024-GALyD-RJOL/MPGSC de fecha 25 de junio del 2024 el Gerente de Asesoría Legal y Demuna solicita a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización un informe de disponibilidad presupuestal y/o certificación del plan de trabajo sello regional “Primero la Infancia” edición 2024.

Que, mediante informe N° 171-2024-MSGCH-GPPyR/MPGSCO de fecha 25 de junio del 2024 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, emite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal y financiera para el plan de trabajo denominado “Primero la Infancia” cuyo fin para el cumplimiento de la meta Premio Nacional Sello Municipal Edición 2024”, el cual será afectada a:



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro – Omate

Calle Grau 101

Frente a la Plaza de Armas

Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- Monto Total : S/ 3,400.00 (tres mil cuatros cientos con 00/100 soles)
- Meta : 0011 – Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financiera
- Rubro : 07 – Fondo de Compensación Municipal (FCM)

Que, mediante proveído N° 1022-2024-MPGSC-GM, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna opinión legal respecto al Plan Comunicacional: Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024,

Que, mediante Informe legal N° 112-2024-GALyD/RJOL/MPGSC de fecha 27 de junio del 2024 la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, informa a Gerencia Municipal, que de lo expuesto en los antecedentes y lo esbozado en los análisis enmarcados jurídicamente, esta Gerencia de Asesoría Legal y Demuna concluye que, resulta jurídicamente viable, aprobar mediante acto resolutivo: el Plan de Trabajo denominado “Plan Comunicacional: Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024”, teniendo un plazo de 6 meses, con un presupuesto de S/ 3,400.00 (tres mil cuatros cientos con 00/100 soles), el plan deberá ser supervisado por el jefe inmediato de la área usuaria con la finalidad que la ejecución del plan se realice de manera efectiva.

Que, se colige que la solicitud de aprobación del Plan de Plan Comunicacional: Sello Regional “Primero la Infancia” Edición 2024 están sustentadas en los informes presentados, este se subsume dentro de los supuestos legales y técnicos para su aprobación, obrando bajo el principio de confianza el mismo que implica que se acepta que los demás estén actuando dentro de lo correcto y de acuerdo a sus atribuciones”, se puede determinar que el plan de trabajo fue solicitado por la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, en base a la normativa señalada en los considerandos precedentes, en ese sentido, se está cumpliendo con el control administrativo correspondiente es decir el plan de trabajo cuenta con la revisión para su aprobación de las áreas que tienen incidencia en el desarrollo de las actividades.

Por lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades delegadas a través de las Resolución de Alcaldía N° 117-2023-A/MPGSCO, en su artículo segundo se resuelve delegar a Gerencia Municipal la facultades de aprobar en su literal r) aprobar planes de trabajo y sus modificatorias, previa evaluación y revisión de los Gerentes de los órganos de línea y apoyo según corresponda, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: **PLAN COMUNICACIONAL: SELLO REGIONAL “PRIMERO LA INFANCIA” EDICIÓN 2024**, por el monto de S/ 3,400.00 (tres mil cuatros cientos con 00/100 soles), que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR la ejecución del presente Plan a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, con la finalidad que la ejecución del plan se realice de manera efectiva y a la Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo para su estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFIQUESE, a la oficina de Informática, la publicación del presente acto resolutivo en el portal digital GOB.PE de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente resolución, Gerencia de Asesoría Legal y Demuna, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Actividades Económicas Locales y Turismo, (e) de Imagen Institucional, para conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

   
 Blgo. Carlos A. Santos Roque  
 GERENTE MUNICIPAL